

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 86

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 48, SERIE 2010-2011, APROBADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN LA QUE SE DECLARA LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE NESLIE LAUDI PERALES MARTINEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON #130, INTERIOR, PARCELA VB-7, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO A FIN DE CORREGIR UN ERROR MATEMATICO EN EL PRECIO DE ADQUISICION DE LA PROPIEDAD.

POR CUANTO: Conforme a la Ordenanza Número 48, Serie 2010-2011, aprobada el 9 de septiembre de 2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, a comparecer en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **NESLIE LAUDI PERALES MARTINEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una propiedad que ubica en la Avenida Ponce de León #130, Interior, Parcela VB-7 de la comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico, para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: La adquisición del terreno y las estructuras fue autorizada por la suma de **CUARENTA MIL DÓLARES (\$40,000.00)** según tasación de 4 de junio de 2010 por el Tasador Néstor Algarín, licencia número CGA 158, licencia de Puerto Rico número EPA 650, revisada y aprobada por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, tasador profesional, licencia de Puerto Rico EPA número 780, por informe de 11 de junio de 2010. Posteriormente se constato que hubo un error matemático en la suma de las partidas incluidas en el Resumen de Valoración del Informe de Tasación, así como el Informe de Revisión del Informe de Valoración, los cuales expresaban erróneamente la cantidad de **CUARENTA MIL DOLARES (\$40,000.00)** a pesar de que el análisis y contenido del Informe de Valoración justifica y sustenta la valoración de la propiedad por la cantidad de **CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000.00)**.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma verificada de **CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000.00)** según Informe de Valoración corregido de 4 de junio de 2010 conforme el Artículo X del

Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M., podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Sección Ira.: Enmendar la Ordenanza Número 48, de la Serie 2010-2011, a fin de autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, autorizando la suma adicional de **DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00)** para totalizar así el valor real de **CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000.00)** por la propiedad que más adelante se describe y adquirirla de su propietaria **NESLIE LAUDI PERALES MARTINEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, a saber:

“URBANA: Parcela marcada con el número B-7 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 266.40 metros cuadrados. En lindes por el Norte, con la parcela diez de la comunidad; por el Sur, con la parcela tres de la comunidad; por el Este, con parcela número seis y callejón K de la comunidad; y por el Oeste, con parcela nueve de la comunidad.”

En dicha parcela enclava una estructura residencial de una unidad de vivienda. La misma consta de una estructura de hormigón reforzado, bloques y techo de zinc.

Basado en las medidas tomadas por el tasador y la inspección exterior e interior, el área aproximada de vivienda es de 640.00 pies cuadrados.

Las ventanas son de aluminio del tipo Miami y puertas de madera.

Como parte de otras mejoras, la propiedad tiene un balcón con techo de aluminio en un área aproximada de 32.00 pies cuadrados. Además tiene un área pavimentada de concreto de 391.00pies cuadrados.

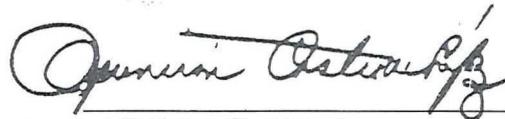
*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por la suma adicional de **DIEZ MIL DOLARES (\$10,000.00)** para un total de **CINCUENTA MIL DOLARES (\$50,000.00)** conforme a la Informe de Valorización de 12 de 4 de junio de 2010 y la correspondiente aprobación por el Tasador Revisor, Raimundo Marrero de fecha 11 de junio de 2010. Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de noviembre de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 86, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Miguel Negron Rivera
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de noviembre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 de del mes de noviembre de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal